



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. A.A. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de las Cortes de 1789.

Señor: El gobernador militar y político, el alcalde mayor y ayuntamiento de vuestra ciudad de Alcañiz, en el reino de Aragon, han visto con particular satisfaccion el testimonio de las actas de Cortes del año 1789 sobre la sucesion en la corona de las Españas, y de los demas antecedentes relativos á ella, mandado publicar por vuestra augusta Esposa la REINA nuestra Señora, y en él encuentran una nueva prueba del acendrado amor de que el corazon de V. M. se halla poseido en favor de sus amados vasallos, por cuya felicidad y bien general tan incansablemente se desvela; amor que nunca podrá ser correspondido cual merece, sino sacrificando todos los españoles sus vidas por sostener ilenos vuestro trono legitimo y los derechos de vuestra augusta descendencia conforme á las leyes fundamentales de la monarquia. Los fieles habitantes de esta ciudad, cuya divisa siempre y constantemente ha sido y es la ciega obediencia, sumision y respeto á las leyes emanadas de la autoridad soberana, no dejarán de cumplir tan sagrada obligacion si llegase el dia en que algun enemigo intentase atacarlos, imitando el ejemplo de lealtad que han heredado de sus antepasados, en cuyos sentimientos abundan.

Dignese V. M. admitir con su Real afecto esta sencilla manifestacion del respeto á que le estan obligados, mientras ruegan á Dios todopoderoso por la prolongacion de la vida de V. M. tan preciosa é interesante, de la de su augusta Esposa é Hijas para colmo de la felicidad del pueblo español, que tan tiernamente debe amarlas. Alcañiz 20 de Febrero de 1833. = Señor = A. L. R. P. de V. M. = El brigadier, gobernador militar, corregidor político, presidente *Juan Manuel de Enat*. = El alcalde mayor *Manuel Berbeta*. = El baron de *Sallitas*. = *Mariano Ardiá de Espino*. = *Antonio Villaroya*, diputado. = *Francisco Garcia*. = *Manuel Blasco*. = *Martin Bayod*, diputado. = *Josef de la Revilla*. = *Bernabé Ruiz*, síndico. = *Ramon Lopez*, secretario.

Capitanía general de Andalucía. = Excmo. Sr.: El comandante general del Campo de Gibraltar en oficio 21 del corriente me dice lo que sigue. = Excmo. Sr.: Consiguiente á lo que tuve el honor de manifestar á V. E. en mi oficio de 14 del actual, al acusarle el recibo del testimonio de las actas de Cortes celebradas en 1789 sobre la sucesion regular á la corona de España, remito á V. E. las adjuntas copias de las contestaciones que acerca del particular han dado los coroneles de los regimientos infantería del Rey y provincial de Ecija que guarnecen este distrito; por las cuales se advierte, como era de esperar, los sentimientos de lealtad y decision que les anima en favor de los derechos que las leyes fundamentales y voluntad soberana de S. M. señalan á su excelsa hija primogénita la Serma. Sra. DOÑA MARÍA ISABEL LUISA; á fin de que si V. E. lo tiene á bien se sirva elevarlos á conocimiento del REY nuestro Señor para los efectos convenientes.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. con inclusion de las copias que se citan para el soberano conocimiento de S. M., y que pueda estar satisfecho de los leales sentimientos que animan á los gefes, oficiales y tropa de los cuerpos que guarnecen el Campo de Gibraltar, segun indiqué á V. E. en mi oficio de 20 del corriente. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 27 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = *El marqués de las Amarillas*. = Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Copia 1.ª = Comandancia general del Campo de Gibraltar. = Regimiento infantería del Rey, 1.º de línea. = Excmo. Sr.: Recibo el oficio de V. E. de fecha de hoy, en el que se sirve trasladarme el que con la del 9 le ha pasado el Excmo. Sr. capitán general de Andalucía al incluirle el testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion á la corona de España; y al acusar á V. E. el recibo y manifestar quedar enterado, y de que tendrá el mas puntual cumplimiento en el regimiento de mi cargo cuanto se sirva ordenarme, debo hacer presente á V. E. que convencido V. E. de los sentimientos de todo el regimiento, y de sus individuos en particular, excuso el asegurar á V. E. no solo de la constante é invariable lealtad al Soberano y á los sagrados indisputables y augustos derechos de su excelsa hija la Serma. Sra. DOÑA MARÍA ISABEL LUISA á la sucesion del Trono en falta de Príncipe de Asturias, sino de la gratitud de que se hallan poseidos por la paternal solicitud de nuestros Soberanos en la manifestacion que hacen con la publicacion del testimonio de las actas de las Cortes, satisfaciendo y disipando de este modo hasta el mas remoto pretexto de la perversidad, y evitando que la sencilla ignorancia cometiera algun yerro hijo de la seduccion.

Con respecto al regimiento de mi cargo repito á V. E., que si las circunstancias pudieran exigirlo, y mientras yo lo mande, sabrá con su sangre sostener el juramento que tiene hecho, y como de tiempo inmemorial, su divisa nunca será otra que lealtad y ciega obediencia al Soberano, garantizando tan sagrados deberes con la rigida disciplina que le distingue.

No conozco, Excmo. Sr., la mentira ni ficcion, ni soy de los que marchan con las circunstancias: mi ley ha sido y será siempre la de Dios y la del REY, sin que acontecimiento ni poder alguno me haga variar. Como militar estoy persuadido que no debo entrar en los pormenores de las leyes y gobierno de mi Soberano, y que mi único convencimiento debe ser, mientras cifra la espada que me ha confiado, la de la ciega obediencia; pero ya que desgraciadamente hemos llegado al extremo de que se nos hable de materias politicas y de la mayor trascendencia, séame permitido una pequeña digresion. Estoy muy lejos de persuadirme que haya un solo hombre de buena fe que pueda poner en duda los legítimos derechos de S. A. la Serma. Sra. DOÑA MARÍA ISABEL LUISA al trono de su augusto Padre en falta de Príncipe de Asturias; mas si hubiese en alguno tal alucinamiento, bastará decirle, "es constante que en España reinaron de tiempo inmemorial por costumbre natural y civil regular, y por leyes fundamentales de la nacion, las hembras á falta de varones en línea recta hasta que el Sr. D. Felipe v en 1713 alteró tan sólidos principios. Ahora bien, pudo ó no pudo: si pudo hacerlo, la misma soberanía tiens el Señor DON FERNANDO VII, y puede volver las cosas á su regular naturaleza si no pudo, con doble razon puede y aun parece estar en el caso de deber hacerlo." Por lo mismo creo y repito que es imposible que ningun hombre de bien pueda poner la mas pequeña duda sobre este incontestable caso, y que solo la maldad é intereses particulares de los hombres, pueden llevarlos á este tan deplorable extremo.

Hecha á V. E. la franca manifestacion de los principios que han sido, son y serán mi norte en todas las circunstancias, y cuyo lenguaje acompañado con los hechos he usado por constante costumbre; cuyo me resta añadir que la comprobacion de su realidad, si la necesidad lo exigiere, sería pública con mis acciones precedida ahora de la garantía de mi palabra de honor, que en la ejecucion y entereza no conocí superioridad en las promesas y obras de los demas hombres. Quedo sumamente agradecido á las bondades de V. E. por la anticipacion con que se ha servido asegurar al Excmo. Sr. capitán general de la provincia la pureza de los leales sentimientos y decision absoluta de todos los individuos del regimiento por la causa del Soberano y su augusta descendencia, cuya fidelidad nunca verá V. E. desmentida, y puede contar que en todo evento el regimiento inmemorial del Rey marchará glorioso al campo de batalla para sacrificarse en defensa de tan sagrados objetos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Algeciras 14 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = *Joaquin Gayon*. = Es copia. = *Canterac*.

Copia 2.ª = Comandancia general del Campo de Gibraltar. = Regimiento provincial de Ecija. = Excmo. Sr.: Acabo de recibir el oficio que V. E. se ha servido dirigirme de fecha 14 del actual con el testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion á la corona de España y los dictámenes dados sobre esta materia, publicado por Real decreto de S. M. la REINA nuestra Señora, y mandado circular de orden de S. M. En seguida he reunido en mi casa alojamiento á los Sres. gefes y oficiales, á quienes comunicué la soberana voluntad y la ley vigente de que á falta de Príncipe de Asturias herede el trono español la augusta hija primogénita del REY nuestro Señor la Serenísima Sra. DOÑA MARÍA ISABEL LUISA. Faltaría á la justicia si dejase de transmitir á V. E. las emociones de veneracion y gratitud que he reconocido en todos ellos, y la manifestacion franca y decidida que me han hecho de sostener los sagrados derechos de S. M. en su augusta descendencia, no solo porque su obligacion es obedecer ciegamente lo que el REY manda, y su honor ser fieles á este deber, sino tambien porque lo exige así la justicia y el convencimiento de que fuera de la ley legitimamente establecida no hay orden ni prosperidad en ningun Estado.

Estos sólidos principios y sentimientos que tanto ennoblecen á la benemérita clase superior de este regimiento, han sido transmitidos á los sargentos, cabos y soldados con igual suceso, y para la mayor inteligencia, siguiendo las órdenes de V. E., he dispuesto se les dé un breve y claro resumen de la primitiva ley sobre la sucesion de la corona, que es la 2.ª, título 15 de los libros de Partida del Rey D. Alfonso el Sábio; como tambien de los engrandecimientos que tuvo nuestra España por medio de esta ley, y de los trastornos y desdichas que por el contrario se han seguido cuando se ha variado su cumplimiento: tambien se les ha hecho entender que la paternal prevision de SS. MM. y su benéfica intencion de evitar dudas, tergiversaciones y los males que podrian sobrevenirnos de una equivocada comprension en asunto de tanta entidad, ha considerado propio de su bondad y digno de su alta sabiduría mandar expresa y terminantemente, que á falta de hijo varon herede el reino

la excelsa hija mayor de S. M., conforme al derecho y uso inmemorial de España alterado eventualmente por el Sr. D. Felipe V., procedente de la familia Real de Francia, pero reclamado después por el pueblo español legalmente representado en las Cortes por estamentos en 1789, convocadas para hacer el juramento y pleito homenaje al Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, que lo era entonces nuestro amado Soberano, y para deliberar asimismo sobre la citada ley de sucesion que fue considerada tan justa entonces como necesaria después por la junta central en Sevilla.

Penetrado por este medio el ánimo de todos los individuos que tengo la gloria de mandar, y afirmado en las pruebas bien marcadas que ha dado el cuerpo de amor y respeto á sus Soberanos, y de la subordinacion y disciplina militar que le distingue, no vacilo en tributar á V. E. en nombre de todas las clases las mas expresivas gracias por el buen concepto que merecen á V. E., y en contestar que sabremos en todos tiempos y circunstancias corresponder á la confianza del Rey nuestro Señor, y á la de las autoridades que en su Real nombre tenemos el honor de obedecer.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarifa 18 de Febrero de 1833.—Excmo. Sr.—El coronel *Marqués de Villaverde*.—Excmo. Sr. comandante general del Campo de Gibraltar.—Es copia.—*Canteras*.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

MOLDAVIA.

Jassy 18 de Febrero.

Nada de cierto se sabe aquí todavía sobre la supuesta marcha de los regimientos rusos por los principados, para ponerse á disposicion de la Puerta otomana como se habia dicho. Sin embargo, se asegura que estan prontos hace ya mucho tiempo en la Besarabia 200 hombres para marchar á la primera orden.

Desde que llegó el general Kincleff, que hasta ahora ha residido en Bucharest, se trabaja con mucha actividad en la organizacion política de nuestro principado. Ya está elegido el cuerpo legislativo, entre cuyos individuos hay hombres de grandes conocimientos y de mucha reputacion. Todos desean salir de este estado provisional en que vivimos hace ya tanto tiempo. Es probable que ya hubiera cesado, y que se hubiera establecido definitivamente nuestra existencia política, si la Puerta hubiese tenido medios para pagar á la Rusia las contribuciones de guerra atrasadas. En efecto, segun el tratado concluido entre la Puerta y la corte de Rusia, no podrá la Puerta nombrar los hospodares ni establecer el gobierno de los principados sino después de haber verificado completamente el pago de las contribuciones de guerra que se le impusieron.

Sin embargo, no es verosímil que la Puerta, que hasta ahora no habia podido cumplir con sus empeños y obligaciones, pueda hacerlo ahora que se ve precisada á hacer sus últimos esfuerzos contra Ibrahim. La organizacion de los principados de que se ha hablado antes, ha sido enviada á Constantinopla por el gobierno ruso para que la sancionase el Sultán. Obtenida esta sancion, si la Puerta no puede pagar el primer plazo caido de la contribucion de guerra, se procederá inmediatamente á la eleccion de los hospodares, lo cual será muy importante para el comercio ruso y austriaco, porque hasta que los principados se hayan organizado definitivamente no se podrán obtener reglamentos mas exactos para el comercio activo y de tránsito, ni suprimir las muchas trabas que existen actualmente. (G. de Augsburgo.)

RUSIA.

Petersburgo 22 de Febrero.

Extracto de la memoria que se leyó en la sesion pública anual de la academia imperial de Petersburgo.

En esta memoria se dice entre otras cosas, que gracias á la liberalidad de S. M. el Emperador, habia adquirido la academia la magnífica coleccion de minerales que poseyó Mr. Strunre. El museo botánico se habia enriquecido con un gran número de plantas traídas de Nueva-Yorck, de la China, de la Persia y de otros varios países. El museo zoológico se habia aumentado con algunos objetos preciosos; y ademas habia mandado el Emperador que se trasladasen á la academia de ciencias las colecciones de zoología, botánica y mineralogía de la universidad de Varsovia. El museo numismático tambien se habia acrecentado con otra coleccion de medallas del gabinete de Varsovia. La biblioteca ha adquirido mas de 1300 obras: de modo que en la seccion primera, donde estan reunidas las obras rusas, esclavas y polacas, se hallan ya mas de 110 volúmenes, y 70 son los pertenecientes á obras extrangeras: que el número de las memorias que se han presentado á la academia asciende á 50; y finalmente que en todo el año anterior de 1832 se ha emprendido á expensas de la academia la publicacion é impresion de varias obras científicas.

INGLATERRA.

Londres 15 de Marzo.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 13.

Habiéndose formado la Cámara en comision para tratar sobre el bill respresivo contra Irlanda, segun está dispuesto, tomó la palabra el lord Althorp, y declaró que el gobierno pensaba hacer modificaciones bastante importantes á dos cláusulas del bill; á saber: Ningun oficial de capitán abajo podrá ser nombrado para individuo de los tribunales ó comisiones militares; y las decisiones de estas mismas comisiones deberán ser á unanimidad de votos, siempre que el número de los jueces militares no pasare de cinco. Cuando el número de estos llegare á siete, las sentencias ó decisiones deberán tener á su favor cinco votos, y siete cuando asistiesen mas de siete jueces. En segundo lugar propuso el noble Lord que se modificase la cláusula relativa á las visitas domiciliarias, de modo que no se concediese á los delegados autorizacion para entrar en las casas, sino cuando los que las habitan no se presentasen y contestasen al llamarles por sus nombres.

Mr. O'Connell declaró en seguida que le parecian ilusorias las modificacio-

nes que acababan de proponerse por el ministro, y contrayéndose después á la primera cláusula del bill, en la que se autoriza al lord teniente para impedir y dispensar toda reunion, cuyo objeto fuese redactar peticiones, sostuvo el orador que esta disposicion era equivalente á abolir el sagrado derecho de peticion; y por consiguiente á suspender en Irlanda la constitucion.

No se teme, exclamó, reducir el pueblo irlandés á la desesperacion quitándole todas las garantías destinadas á asegurar la vida, la libertad y las propiedades de los ciudadanos? No pretendo predecir los efectos que producirá en Irlanda el bill que se está discutiendo; pero cuando reflexiono que nunca la Gran-Bretaña se ha mostrado justa con la Irlanda; que por otra parte esta no ha sacado hasta ahora ninguna ventaja de la union (*escuchad!*), desafío á que se me pruebe lo contrario. Ademas, me basta apelar á la historia para probar que siempre se ha tratado á mi país con la mayor tiranía y la mas escandalosa perfidia (*ligera interrupcion*); pues cuando considero, repito, qué aun se nos viene ahora á proponer una medida por la que llega á su último término la opresion y la perfidia, creo que todo debe temerse de un pueblo, cuya exasperacion se ha llevado á su colmo.

La primera cláusula del bill destruye el derecho de peticion; mas yo pregunto: ¿se nunca mas necesario que ahora este derecho: cuando se ha suspendido el *habeas corpus*, así como todas las demas garantías constitucionales; cuando se hallan los ciudadanos sin defensa contra la arbitrariedad de los agentes del gobierno, y cuando sus hogares y lo mas interior de sus habitaciones estan á merced de la fuerza armada? Téngase presente que ha causado en Inglaterra una revolucion solo el deseo del derecho de peticion, y que la garantía que de este derecho hace la constitucion inglesa, es uno de los títulos de la familia Real actualmente reinante en la Gran-Bretaña.

Finalmente terminó su discurso el orador haciendo una proposicion cuyo objeto era suplicar á la Cámara que cuando se reuniese en comision asegurase de un modo nada equivoco el derecho del pueblo irlandés para reunirse pacíficamente con el objeto de preparar y presentar exposiciones á S. M. y á las dos Cámaras pidiendo se remediasen los males de que tuviesen queja.

El lord Althorp observó en seguida que el orador habia exagerado mucho y padecido bastantes equivocaciones, asegurando que la primera cláusula del bill destruía el derecho de peticion, porque esta cláusula solo establecia que el lord-teniente tuviese facultad de prohibir ó de dispersar las reuniones que le parecieren ilegales y perjudiciales á la tranquilidad pública, y que por todo esto, y por parecerle inútil, se oponia á la mocion de Mr. O'Connell; y habiendo procedido la Cámara á votarla, fue desechada por una mayoría de 125 votos contra 63.

FRANCIA.

París 17 de Marzo.

Uno de los mas sabios botánicos europeos ha calculado que desde el descubrimiento del nuevo mundo se han traído á Europa mas de 2345 variedades de árboles y de plantas de América; mas de 1700 del cabo de Buena Esperanza, las que juntas á algunos otros miles de variedades que se han traído de la China, de las Indias orientales, de la Nueva-Holanda, de diversas partes del Africa, del Asia y de los confines de Europa, componen un total de mas de 1200 plantas cultivadas con que se ha enriquecido la zona templada de Europa á expensas de las otras partes del globo. (Cot.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 11.

El ministro de Hacienda presenta un proyecto de ley por el cual se concede permiso al gobierno para cobrar dos duodécimos de las contribuciones.

Se leen dos informes, uno acerca del proyecto de ley relativo al alistamiento de 800 hombres, y otro acerca del presupuesto del ministerio de Marina. La Cámara acuerda que el proyecto se imprima y distribuya, y que el primer informe se discuta el sábado próximo.

Acto continuo por 157 votos contra 93 se aprueba la propuesta de Mr. Lefebvre sobre compañías mercantiles, en los términos acordados en la sesion de ayer.

Mr. Cabet dice, que habrá seis meses publicó una obra titulada *la Revolucion de 1830*; obra que disgustó al gobierno, pues se le mandó comparecer ante un tribunal para contestar á los cargos que sobre ella se le harian; que no habiéndose presentado al tribunal, el dia 16 de Noviembre último, antes de la apertura de las sesiones, se le condenó en rebeldía á 100 francos de multa, 5 años de cárcel, y á perder los derechos que se enuncian en el artículo 42 del código penal; que no ha querido consentir esta sentencia mediante á que principiadas las sesiones no se puede formar causa á un diputado sin autorizacion de la Cámara, y ocurre á esta para que declare si él debe pedir la autorizacion de que se trata, ó si ha de hacerlo el juez que le ha condenado. Concluye haciendo varias reflexiones para demostrar que él ha debido pedir dictámen á la Cámara, y que esta se halla obligada á declarar quién debe solicitar la autorizacion para formar causa á un diputado.

Mr. Garnier, complicado en la causa de Mr. Cabet, apoya la pretension de este, manifiesta los defectos que nota en este procedimiento, en el cual descubre ciertos vislumbres de venganza; pregunta en qué consiste que siendo tan perjudicial la obra publicada por Mr. Cabet, permite el ministerio que se venda libremente, contentándose con perseguir al autor; y termina diciendo que la exposicion de Mr. Cabet se debe remitir al ministro de Justicia.

Contesta Mr. Persil, fiscal del tribunal que ha conocido en este asunto, que aparecen indicios graves contra Mr. Cabet y sus dos compañeros: replica Mr. Garnier que no basta decir que hay indicios graves, pues se necesita justificar el dicho: Mr. Lafayette se queja del sistema violento que sigue el ministerio, y en prueba de ello dice que Mr. Lelewel, vocal del gobierno polaco, ha sido extraído de su casa de campo junto á París: Mr. Mauguin opina que la Cámara debe examinar si la acusacion es legal ó ilegal, y en este segundo caso proteger al diputado. El ministro de Comercio responde á Mr. Lafayette que el ministerio procura hacer respetar las leyes, pues habiendo accedido á que M. Lelewel permaneciese en la casa de campo del general Lafayette siempre que no se presentase en París, sabedor de que aquel faltando á su palabra venia de oculto á la capital, resolvió que se trasladase á Tours; mas siendo infructuosas cuantas diligencias se practicaban para notificarle la revolucion, fue forzoso que los gendarmas hiciesen cumplir las órdenes del gobierno, y si el comisionado ha allanado la casa del general, se ha excedido de

las órdenes que se le han dado, y por lo mismo es responsable del exceso. El ministro de Justicia refiere lo ocurrido en este asunto citando los hechos que han motivado el procedimiento contra Mr. Cabet, y procura demostrar que este debe pedir á la Cámara que lo autorice á defenderse ante los tribunales.

La Cámara declara que no há lugar á votar respecto á la solicitud de Mr. Cabet.

Acto continuo pide el ministro de Justicia á la Cámara que lo autorice para proceder contra Mr. Cabet, y entrega al presidente una proposicion relativa á esto. La Cámara la manda imprimir y distribuir.

Continúa la discusion del proyecto de ley relativo á créditos supletorios, y se aprueban los párrafos que determinan las cantidades que se han de abonar para acabar de pagar los gastos del ejército del norte y los de la tropa destinada á sosegar los alborotos de Grenoble y de Leon.

En satisfacción á la pregunta que Mr. Mauguin hizo en una de las últimas sesiones acerca del pago de los gastos que han causado las dos campañas de Bélgica, hace el ministro de Negocios extranjeros una reseña de todo lo ocurrido entre las Potencias beligerantes y las mediadoras, antes que el ejército frances tuviese que entrar en Bélgica; y concluye diciendo que al reclamar del gobierno Belga las sumas que adeuda por las dos últimas campañas hechas en su favor, ha contestado que la primer vez pidió auxilio porque los holandeses habian quebrantado el armisticio ajustado por mediacion de las Potencias, y por lo mismo estas eran las que debian pagar los gastos de aquella campaña; que la segunda vez pidió socorro porque no se cumplia el tratado como las Potencias habian resuelto que se cumpliese, y siendo los holandeses los que se negaban al cumplimiento, estos son los que deben pagar; de modo que para resolver estas dificultades es preciso proceder con mucho pulso.

Mr. Mauguin despues de analizar lo expuesto por el Sr. Ministro, dice que lo único que se sabe de cierto acerca de la cuestion holand-belga, es que la nacion francesa ha costeado dos expediciones sin que se sepa quien ni cuándo la ha de reembolsar de lo que ha gastado; y que de nada ha servido la campaña de Amberes, pues las negociaciones se hallan con corta diferencia en el mismo estado que el primer dia.

Mr. Bignon corrobora la opinion de Mr. Mauguin, y añade que el gobierno holandés debe pagar los desembolsos que ha hecho el de Francia.

El ministro de Negocios extranjeros observa que por lo que han dicho los preopinantes se acredita que la cuestion que se agita es muy complicada.

El presidente dice que no hay sobre que votar, y levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 12.

Mr. Laboussiere, otro de los diputados comprendidos en la acusacion intentada contra Mr. Cabet, reproduce parte de lo que sus dos compañeros manifestaron ayer respecto á los procedimientos del tribunal contra ellos; insiste en que se acrediten con pruebas los graves indicios que se dice aparecen del sumario; y hace un breve resumen de todo lo ocurrido en esta causa, para demostrar que no ha habido fundamento para la acusacion.

Prosigue la discusion del proyecto de ley relativo á créditos supletorios, y al tratar de un artículo en que se pide 1.700@ francos para atrasos del ministerio de Guerra, se lee el dictamen de la comision, que propone se rebajen 320@ francos destinados al pago de un crédito que reclaman los proveedores de la guardia Real francesa que sirvió á Josef Napoleon mientras estuvo en España. El general Leydet y MM. Teste y Real se oponen á que se abone ninguna suma para atrasos de guerra. Los ministros de Guerra y de Justicia, y MM. Jaubert y Martineau apoyan la propuesta del gobierno; la Cámara, despues de oír las reflexiones que por unos y otros se presentan, se conforma con la rebaja que propone la comision.

Despues se aprueban los artículos en que fijan las sumas que se han de aplicar al pago de atrasos de pensiones de la casa Real de Carlos x, de la tesoreria de ejército, correos &c.

Se suscita una breve discusion en que hablan MM. Rihouet, Duprat, Duchatel, Boissy-d'Anglas y el ministro de Comercio acerca de lo que se dispone en la ley de 23 de Marzo de 1817, y la Cámara resuelve que dicha disposicion se puede aplicar á los créditos supletorios que piden los ministros: asimismo se aprueba un artículo en que se determinan los requisitos con que se han de expedir, mientras las Cámaras no estan reunidas, los Reales decretos en que se autorice algun gasto.

Se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 13.

Mr. Dufau lee el informe de la comision que ha examinado la propuesta de Mr. Parant sobre abolicion de mayorazgos, y la Cámara determina que este informe se discuta despues de los presupuestos.

El presidente manifiesta que el ministro de Negocios extranjeros ha puesto á disposicion de la Cámara copia del tratado de 15 de Noviembre relativo á la separacion de Bélgica y de Holanda, y un tomo en folio que contiene los protocolos de las conferencias celebradas en Londres acerca del mismo asunto; la Cámara resuelve que la copia del tratado se remita á su archivo y el tomo á su biblioteca.

Continúa la discusion del proyecto de ley relativo á créditos supletorios, y se aprueban los artículos que determinan el modo de presentar á la sancion de las Cámaras los decretos que en el intervalo de sesion á sesion expida el Rey para autorizar algun gasto, y el de incluir dichos gastos en las cuentas.

Leido el artículo 7.º y último, en el cual propone la comision que los créditos supletorios se discutan y justifiquen artículo por artículo, lo apoyan MM. Vatout, Poulle, Dubois-aimé y de Tracy; se oponen á él Mr. Duchatel y el ministro de Hacienda exponiendo este entre otras cosas, que aprobando dicho artículo 7.º será muy costoso llevar la cuenta y razon de los gastos, y casi imposible gobernar.

La Cámara aprueba el artículo, y despues en escrutinio secreto y por 263 votos contra 82 el todo de la ley.

Acto continuo pasa á discutir el presupuesto del ministerio de Comercio y Obras públicas, y despues de un ligero debate entre Mr. Joussetin, que manifiesta los abusos que hay en la direccion general de Caminos, y propone se hagan algunas rebajas de la suma que se pide para gastos de esta direccion, quedan aprobados segun estan en el proyecto los artículos 1.º á 16 inclusive, por los cuales se fijan las sumas que se han de abonar al ministro del Interior para

completo de los gastos de la secretaria del Interior; pensiones, guardia nacional, archivos, premios, direcciones de minas y de caminos, retiros, gastos en los departamentos, obras públicas é interes de los empréstitos. Se levanta la sesion.

PORTUGAL.

Lisboa. 20 de Marzo.

Nuestra Gaceta publica los partes siguientes:

Ilmo. y Excmo. Sr.: Dignese V. E. elevar á conocimiento de S. M. que el dia 4 del corriente hice un reconocimiento sobre la izquierda de la linea de los rebeldes, con el doble objeto de saber cuáles eran sus posiciones, la naturaleza de las obras que en ellas tienen, y la fuerza con que las cubren. Para llamarles la atencion dispuse que la 3.ª division hiciese el dia antes un movimiento, y que los piquetes que dicha division tiene á su derecha, unidos con los de la 4.ª y los de la columna móvil, empuñasen un tiroteo general protegido por el fuego de algunas piezas de campaña. Consiguiente á estas órdenes, las guerrillas de la columna y divisiones enunciadas hicieron un vivísimo fuego, y desde la márgen del Duero hasta Paranhos cargaron sobre los puestos avanzados de los rebeldes, logrando el brigadier Guedes señorearse de algunas posiciones muy inmediatas á Oporto, y mas allá de Campanha llegando por varios puntos hasta las trincheras de la ciudad.

Los piquetes de la izquierda de la 4.ª division arrollaron á los de los rebeldes, y se establecieron en los puntos en que aquellos situaban sus centinelas. Entre tanto la 1.ª brigada de la segunda division se dirigió por la derecha para atacar el reducto enemigo situado sobre el monte de la Ervilla y Casa da Nora, y la 4.ª por la izquierda para ejecutar lo mismo contra la Casa do Pasteleiro, quedando por reserva de ambos algunos batallones de infanteria y escuadrones de caballeria. Esta operacion fue sostenida por el fuego de artilleria que hacian tres reductos y una bateria provisional que teniamos, construida esta última por la noche en el monte do Castro, que está al extremo de nuestra derecha, y adonde destiné para que sirviese de punto de apoyo el batallon de Realistas de Peñafiel y la caballeria de policia de Oporto.

A la señal convenida rompieron el fuego los reductos de Sarralors, de Pazos y la bateria de Castro, dirigiéndose el de esta y los del reducto de la derecha de Pazos contra la de Luz, cuyo fuego hicieron callar: las guerrillas de la columna rechazaron las del enemigo, despejaron el terreno aproximándose á las otras de los rebeldes hasta rodear algunas de ellas, y trabaron con todas ellas un vivísimo fuego: mas conociendo yo desde luego que aquellos habian concentrado alli de antemano la mayor y mas escogida parte de su fuerza, no tuve por conveniente prolongar el denodado empeño de aquellas brigadas, que duró dos horas sobre poco mas ó menos, y mandé que suspendiendo el fuego progresivamente se retirasen á los puntos de donde habian salido, lo que ejecutaron en buen orden, reuniendo todas á un tiempo sus guerrillas, replegándose sobre la reserva, y desfilando en seguida hácia sus campamentos, sin que los rebeldes se hubiesen atrevido á salir de sus posiciones.

A este reconocimiento cooperaron con su bien dirigido fuego las baterias situadas al Sur del Duero; y la escuadrilla que tenemos en este rio llamó tambien la atencion del enemigo, pues impiéndole la corriente aproximarse cuanto deseaba á la linea de los rebeldes, desembarcó dos bocas de fuego, y las situó en Pedra Saigada, desde cuyo punto molestó muy bien á los enemigos. (Siguen las recomendaciones.) Incluyo á V. E. los partes de los comandantes de la columna móvil y de las divisiones 1.ª y 4.ª, y el estado de muertos y heridos que hemos tenido, asegurando que la de los rebeldes habrá sido grande, á pesar de que se hallaban á cubierto, porque el fuego de nuestra artilleria ha sido bien sostenido, y por que nuestra tropa se ha portado con su acostumbrado valor. Dios &c. Cuartel general de San Mamede da Infesta á 7 de Marzo de 1833.—E. S.—Conde de S. Lorenzo.—Ilmo. y Excmo. Sr. conde de Barbacena.

Ilmo. y Excmo. Sr.: Cumpliendo las órdenes de V. E. hice que en la madrugada del dia 4, la 1.ª brigada de la 4.ª division de mi mando, con dos cañones de á 6 y un obus, y la 2.ª brigada reforzada con el regimiento de milicias de Basto, y con otros dos cañones de á 6, tomasen las posiciones que V. E. habia indicado; situé asimismo las brigadas 3.ª y 4.ª, aumentada esta última con el batallon de voluntarios Realistas de Valença en diferentes posiciones de la linea de la division, reforzados los puestos avanzados de toda ella, y mandé que dos escuadrones de caballeria tomasen la posicion conveniente, distribuyendo igualmente la artilleria restante en los fuertes de la linea de la division y en otras posiciones: al romper el dia hice que nuestros piquetes avanzasen; entonces la linea de los piquetes de Paranhos, sostenida su derecha con parte del batallon de voluntarios Realistas de Villareal, principió el fuego contra los rebeldes, ejecutando lo mismo los puestos avanzados de la Cruz das Regateiras, el 2.º batallon de cazadores de Beira-Baja, y parte de los batallones de voluntarios Realistas de Guimarães y Vianna, y los puestos avanzados de Contumil, protegidos por algunas compañías de los batallones de voluntarios Realistas de Guarda y de Valença, que alternaban las descargas: la artilleria volante de la division disparó tambien algunos cañonazos bien dirigidos.

Batidos de este modo los rebeldes por un corto número de nuestros soldados, cedieron vergonzosamente, obligados por tanto valor y denuedo á retirarse á sus trincheras, pues aunque adelantaron tropas sobre su frente, no pudieron desalojarnos del terreno que habiamos ganado. Debo asegurar á V. E. que la conducta de la tropa que entró en accion fue superior á todo elogio, y que en las diferentes armas que estuvieron en las posiciones se advertia vehementemente deseo de marchar contra el enemigo. (Siguen las recomendaciones.) Hallándome á la cabeza de tropas leales y valientes, no dudaba yo que en este dia recordaria á los rebeldes la pérdida que les habia causado en 17 de Noviembre último mandando esta misma division, cuando se retiraron á sus atrinchamientos, porque teniendo presente que ellos intentaron practicar lo mismo conmigo cuando hice replegar los piquetes que llegaron hasta las trincheras, habia dispuesto la tropa de modo que les hiciese conocer su osadía; pero su cobardia los detuvo, y solo al sol puesto, y despues de haberse retirado á su campamento la tropa de la division, fue cuando salieron, obligados tal vez del hambre y con ánimo de robar algun pan ó los ranchos de nuestros piquetes, pues no podia tener otro objeto su tentativa; mas pagaron caro su atrevimiento, porque estós mismos piquetes, reforzados por alguna gente de los ba-

tallones de Realistas de Villa Real, y de los que manda el mayor Sousa, los obligaron á encerrarse en sus trincheras, dejando entre estas y nuestros puestos avanzados, ingleses y portugueses muertos, que solo podrian recoger por la noche. Dios &c. Cuartel general de Pedroços á 5 de Marzo de 1833.—Juan de Gouvea Osorio, comandante de la 4.^a division.—Ilmo. y Excmo. Sr. conde de S. Lorenzo.

Ilmo. y Excmo. Sr.: Consiguiente á las órdenes que se me habian comunicado, puse en movimiento antes de amanecer el día de hoy, toda la fuerza de mi mando, habiendo dispuesto previamente que adelantasen á la línea de las centinelas todos los piquetes reforzados: que hecho esto tomaron y siguieron todos las direcciones que á continuacion aparece: el de *Contumil* con 60 plazas, marchó á la fábrica que está entre el monte de la *Costa y Lameira*; el de *S. Roque* siguió el camino de *Bomfin*; 50 hombres se dirigieron á la *Quinta Amarilla*, ocupada por un grupo destacamento de rebeldes, y otros 50 se encaminaron á *Villamea*; el piquete de la casa de *D. Antonio* se dirigió sobre el *Pinheiro* en donde debía reunirse con el piquete del campo que desde su posicion marchó directamente á su frente, reforzado con el del *Outeiro do Sino*.

El regimiento de milicias de Barcellos, pasando los dos puentes de *la fábrica da Solá y de Padrao de Campanha*, desplegó sus guerrillas hácia la derecha para cubrir el intervalo hasta *Noceda*, y se puso en comunicacion con toda nuestra línea de guerrillas, siguiendo el movimiento general.

En el alto de la *Crugreira*, á la izquierda de San Roque, situé en reserva el regimiento provisional; en la altura que está en la direccion de *Villamea*, quedó el regimiento de Chaves, y en el camino de *Padrao de Campanha*, entre *Villamea y Pinheiro* coloqué de reserva el batallon de realistas de Montalegre; y para que sirviese de apoyo así á la reserva como á la línea de guerrillas en aquella direccion, establecí 40 hombres en el *Outeiro da Bella*; el batallon de granaderos de milicia quedó de reserva junto al puente de *Campanha*; la artillería se situó en el monte de *Escoiral*, desde donde hizo fuego todo el día contra las baterías de los *estudiantes y de Barros de Lima*, quedando la caballería á retaguardia, fuera del alcance de la artillería enemiga.

Al romper el día desembocaron nuestras fuerzas por sus respectivos caminos sobre la línea de centinelas del enemigo, ocupando en un momento las posiciones de aquel, haciendo que sus centinelas huyesen precipitadamente, como despues lo ejecutaron los piquetes y la reserva que tenia en *Godim*, despues de haber resistido algun tanto, haciendo un vivísimo fuego de fusilería, que fue mas ó menos sostenido por el de las trincheras hasta cerca de las cinco de la tarde en que principié á retirarme, segun las órdenes de V. E. No fue posible contener á nuestros soldados en la línea de las centinelas enemigas, pues se adelantaron hasta las trincheras, manteniéndose en general toda la línea á menos de tiro de fusil de aquellas; y junto á *Bomfin* y en el camino de *Padrao de Campanha* permanecieron nuestras guerrillas todo el día á tiro de pistola del *Mirante Amarello* y de las trincheras. Los rebeldes protegidos por el terreno hicieron algunos movimientos fuera de sus trincheras á la derecha del regimiento de Barcellos; pero adelantando sobre ellos algunos Realistas de Montalegre, destacados de la reserva situada en *Pinheiro*, no tardaron en refugiarse en sus fortificaciones. Nuestra tropa adelantó con denuedo, y mantuvo con mucho valor el punto que ocupó junto á las trincheras. (*Siguen las recomendaciones.*) En el pueblo de *Pinheiro* hemos encontrado grandes almacenes de granos, de vino, aguardiente, leña y aun de pólvora y balas; y por no ser posible trasportarlo, incendiamos todo menos la pólvora y balas. Dios &c. Cuartel de Riotinto á 5 de Marzo de 1833.—Antonio Joaquin Guedes Oliveira & Silva, comandante de la columna movíl al norte del Ducro.—Excmo. Sr. conde de S. Lorenzo.

Ilmo. y Excmo. Sr.: Obediendo lo que V. E. me tenia prevenido, hice el día 4 del corriente un reconocimiento sobre los montes de *Pasteleiro y da Ervillá* ocupados por el enemigo, con el fin de reconocer sus posiciones, la naturaleza de sus obras y la fuerza que las guarnece: aestada nuestra artillería á la derecha de nuestra línea fortificada, fueron atacados los enunciados montes por las columnas destinadas al intento, verificándolo con inexplicable celeridad y haciendo un violento fuego; al que el enemigo, que habia hecho reforzar de noche sus trincheras con tropas que bajaron de Oporto, contestó con viveza haciendo una vigorosa resistencia por mas de tres horas, sin atreverse á salir de sus posiciones, á pesar de que nuestra tropa llegó á pecho descubierto á tocar sus fortificaciones, hallándose tan encarnizada en la accion que fue preciso obligarla á que se retirase, lo que ejecutó en el mejor orden, sostenida por las reservas de toda arma, volviendo á formar en columna en los puntos desde donde habia salido para el reconocimiento, hasta que se le mandó regresar á su campamento. (*Siguen las recomendaciones.*) Dios &c. Cuartel general de Santiago de Costoias 6 de Marzo de 1833.—Joaquin Telles Jordao, comandante de la 2.^a division.—Excmo. Sr. conde de S. Lorenzo.

Estado de los muertos, heridos y prisioneros que tuvo el ejército de operaciones en el reconocimiento que hizo contra los rebeldes el día 4 de Marzo de 1833.

2.^a Division. Muertos: 6 oficiales y 42 sargentos, cabos y soldados: heridos, 25 oficiales y 286 sargentos, cabos y soldados: prisioneros, 1 oficial y 3 sargentos, cabos y soldados.

4.^a Division. Muertos, 6 sargentos, cabos ó soldados; heridos, 5 oficiales y 25 sargentos, cabos ó soldados.

ESPAÑA.

Madrid 27 de Marzo.

El jueves 21 del corriente á la una del día tuvo el honor de ser admitido por S. M. en audiencia particular Mr. Addington, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Británica, y puso en las Reales manos una carta de su Soberano.

Hoy á la misma hora ha sido igualmente recibido en audiencia particular de S. M. el Emo. Sr. Cardenal D. Francisco Tiberi, pro-nuncio de S. S., para poner en las Reales manos una carta del Santo Padre.

El día 17 de Febrero habia en la casa de observacion de la Junquera 44 pasajeros; desde dicho día hasta 2 del corriente Marzo entraron otros 51, en todo 95, de los cuales han salido para lo interior del reino 77, quedando en observacion los 18 restantes. En el lazareto de Irum han entrado desde 1.^o á 8 del corriente 72 personas, de las cuales quedaban en la última fecha 27 cumpliendo su cuarentena.

En la extraccion de la Real lotería primitiva celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

14, 50, 32, 59 y 15.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, incluidas las de los víctimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de esta día á María del Rosario Tejedor, comprendida en las referidas del 2 de Mayo.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
Dichas id. al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador de 5 p. 100, 3añ dinero al contado en observacion.
Id. id. de 4 p. 100, 4½ y 4½ al cont.: 40½ y 40½ á 60 d. f. sin cupon en firme y vol.
Vales no consolidados, 00.
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin intereses, 00.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris 16-12.	Cádiz 1½ d.	Sevilla ¾ d.
Bayona, 00.	Alicante á corto pla-	Granada ¾ id.	Valencia id. id.
Burdeos, 00.	zo ¾ d.	Zaragoza id. id.	Descuento de letras
Hamburgo, 00.	Barcelona á ps. fs.	Málaga ¾ id.	á 5 p. 100 al año.
Londres á 90 dias	par.	Santander 1 id.	
28½ á 1.	Bilbao 1 á 1½ d.	Santiago ¾ id.	

ANUNCIOS.

Contemplacion de la vida, pasión y muerte de nuestro Señor Jesucristo, dispuesta por San Buenaventura; y distribuida en los dias de la semana santa, para enseñar á las almas devotas el verdadero modo de celebrarla. Un tomo en 8.^o á 10 rs. en pasta.—*Sermones sobre las verdades mas importantes de nuestra santa religion*, traducidos del frances por el P. D. Francisco Vazquez. Obra utilísima á los predicadores, pues sobre cada sermón pueden componer dos ó tres llenos de sólida doctrina. Cinco tomos en 8.^o, pasta á 60 rs.—*Directorio espiritual de los santos sacramentos de la confesion y comunión y del santo sacrificio de la Misa*, formando un devocionario de los mas completos que se conocen, por el P. Luis de la Puente, de la Compañía de Jesus, 3 tomos en 8.^o, pasta 30 rs. Se hallarán estas tres obras en Madrid en la librería de Calleja Esteban.
—*Manual de sacerdotes y ordenados*, 6 libros pertenecientes á los que se han de ordenar y demas eclesiásticos para que bagan exactamente su oficio. Segunda edicion corregida: un tomo en 8.^o Se vende en Madrid á 8 rs. en rústica y 10 en pasta en las librerías de Matute, Sanchez y Cuesta, y en la imprenta de Burgos.
—*Quinario de la pasión y cinco lugares de nuestro Señor Jesucristo* para los dias de la Semana Santa, en desagravio de lo mucho que es ofendido el Señor, y para implorar su clemencia y misericordia: un cuaderno en 8.^o Se vende en Madrid en la librería de Sanz, á 3 rs. en rústica.
—*Manual para servir de la bomba en los incendios*. En el día, que todos los pueblos están convencidos de la necesidad de obrar con inteligencia en los fuegos, parece muy del caso un cuaderno que da idea del uso y mecanismo de dicha máquina, y de la apreciable institucion de los zapadores-bomberos, reconocidos como necesarios en todo pais culto. Tambien se describe el manejo del sable de infantería, como única arma que puede convenirles. Se vende en Madrid á 4 rs. en las librerías de Matute, Sanchez, Cuesta, y en la imprenta de Burgos; en Barcelona en la de Piferer, y en Sevilla en la de Hidalgo y compañía.
—*Novelas para la muerte*: coleccion de romances á Cristo crucificado, compuestos á competencia por los mas célebres poetas españoles: novena edicion en 16.^o Se vende en Madrid á 6 rs. en rústica y 8 en pasta en las librerías de Matute, Sanchez y Cuesta, y en la imprenta de Burgos.
—*Zulbar y la Hormiga*: novela indiana traducida del frances. Un cuaderno en 8.^o á la rústica, que se vende á 3 rs. en la librería de Sojo, donde tambien se halla el *Arte de callar*, principalmente en materias de religion, á 8 rs.
—La oposicion á la cátedra de latitud, vacante en Peñaranda de Bracamonte, se verificara en Salamanca el día 20 y próximos del mes de Abril; se advierte que ademas de la dotacion de 300 ducados, se paga al profesor la habitacion.
—Por ascenso de D. Josef María de Estarrona á la plaza de catedrático de materia médica de la Real escuela de veterinaria de esta corte, ha quedado vacante una de vicecatedrático. Los profesores veterinarios que quieran hacer oposicion á ella se presentarán antes del día 26 de Abril próximo al secretario de la junta escolástica del mismo establecimiento, quien les enterará del sueldo, prerogativas y obligaciones del destino, y de los ejercicios que deben hacer los opositores.
—Se halla vacante la plaza de médico titular de la ciudad de Arcos de la Frontera, cuya provision corresponde á la Real junta superior gubernativa de dichas facultades, á propuesta de la Real academia de medicina y cirugía del distrito de la provincia de Cádiz, previa rigorosa oposicion pública, que se verificará á la misma. Las obligaciones del que obtenga dicha plaza son: la asistencia gratuita á todos los vecinos pobres de solemnidad; concurrir á los actos de sorteos para el reemplazo del ejército y milicias provinciales: la curativa de los presos de la carcel, y asistir á los casos de mano alzada cuando se le invite por el jurgado. La dotacion fija será de 200 ducados anuales pagados por el ayuntamiento de los fondos de propios de dicha ciudad. Los que deseen concurrir á la referida oposicion, deberán dirigir los memoriales, francos de porte, dentro del preciso término de 30 dias; el secretario de gobierno de dicha Real academia, en donde los pretendientes podrán informarse de la clase de ejercicios en la oposicion.
—Por providencia de la junta suprema patrimonial de apelaciones se cita á todas las personas y acreedores ausentes ó ignorados que tengan derecho á los bienes de la testamentaria de D. Josef Ramon de Pinos, marques de Barvará y de la Manresana, que falleció intestado en la ciudad de Barcelona en 1830, á fin de que en el término de 30 dias acudan por medio de procurador á usar de su derecho y pedir lo que les convenga; prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.
—Eo virtud de providencia del tribunal militar de la Capitanía general de Guipúzcoa se cita á los que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la testamentaria del difunto brigadier que fue de infantería D. Juan Clot, natural de la isla de Malta, que falleció en la plaza de S. Sebastian, á fin de que en el término de 60 dias se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderados en el expresado tribunal y por la escribanía principal del mismo; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido les parará perjuicio.